



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2010-CMPF

Ferreñafe, 25 de Noviembre de 2010

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de Noviembre de 2010, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 001-2010-RT.CAR-MPF, de fecha 02 de Noviembre de 2010, emitido por el Abg. Víctor Tejada Carrasco, miembro de la Comisión Ambiental Regional; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, en cumplimiento con la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Título V de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, en su Capítulo I de las competencias y funciones específicas generales en su artículo 73° nos habla de las materias de competencia municipal, específicamente en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 referentes a la responsabilidad municipal en la gestión ambiental provincial;

Que, conforme al artículo 25° incisos 25.1 y 25.2 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones



CALLE NICANOR CARMONA N° 436 TELEFAX 287876 - FERREÑAFE

Página Web: www.muniferrenafe.gob.pe - E_MAIL: municipalidad@muniferrenafe.gob.pe

"Juntos haremos una ciudad digna y culta"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Ambientales Regionales y el CONAM y son creadas mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 49° literal a) del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Comisión Ambiental Municipal tiene como función ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. En ese sentido, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 9), 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por unanimidad; en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de Noviembre de 2010; se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE FERREÑAFE

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Créase la Comisión Ambiental Municipal de Ferreñafe, al amparo de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2005-PCM. La presente Ordenanza norma el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ferreñafe; constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, finalidad, competencia, funciones y otros aspectos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ferreñafe en adelante CAM-F, estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia.

TÍTULO SEGUNDO

DEL RÉGIMEN LEGAL

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 3°.- La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ferreñafe (CAM-F), es un organismo integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población ferreñafana.

Artículo 4°.- La CAM-F es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales, y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de la provincia.

Artículo 5°.- La CAM-F tiene su domicilio en la Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque.

Artículo 6°.- La CAM-F tiene un plazo de duración indefinido.

Artículo 7°.- La CAM-F tiene como objetivo principal, integrar, coordinar y concertar la gestión ambiental provincial, de forma que esté acorde con la realidad de la provincia y sus distritos, con la finalidad de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental y lograr una mejora continua del medio ambiente.

Artículo 8°.- Para el cumplimiento de su objetivo la CAM-F tiene las siguientes funciones generales:

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental.
- Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por el Concejo Municipal.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.



CALLE NICANOR CARMONA N° 436 TELEFAX 287876 - FERREÑAFE

Página Web: www.muniferrenafe.gob.pe - E_MAIL: municipalidad@muniferrenafe.gob.pe

"Juntos haremos una ciudad digna y culta"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

Artículo 9º- Las funciones específicas de la CAM-F son:

- a. Proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas dirigidas a implementar y consolidar el Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b. Proponer proyectos de ordenanza y otras normas municipales relacionadas con el desarrollo sostenible acorde con las políticas nacionales y regionales.
- c. Promover la participación y concientización de la ciudadanía de la provincia en acciones de gestión ambiental, reforzando los conocimientos sobre la protección del ambiente.
- d. Gestionar financiamientos a través de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos de protección y conservación ambiental.
- e. Impulsar la suscripción de convenios de cooperación entre municipios e instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones orientadas hacia la sostenibilidad ambiental de la provincia.
- f. Coordinar con las Municipalidades Distritales del ámbito, la difusión de la información a los vecinos y a los entes regionales y nacionales acerca de los avances en el cumplimiento de sus objetivos.
- g. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 27º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, referido a los mecanismos de participación ciudadana.
- h. Constituirse como órgano asesor del Concejo Municipal en relación al desempeño interno referente a la gestión de la problemática ambiental.
- i. Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental.



TÍTULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 10º.- La CAM-F, estará conformada por los siguientes miembros:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



- El Alcalde Provincial de Ferreñafe o su representante, quien lo presidirá.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante de las Universidades cuya sede se encuentra dentro de la Provincia.
- Un representante de la Cámara de Comercio de Lambayeque.
- Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias de Lambayeque.
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- Un representante de las Unidades y/o Juntas Vecinales.

Artículo 11º- Con excepción del cargo de Presidente que recae en el Alcalde, los miembros de la CAM-F, serán elegidos para un período de (2) dos años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 12º- La CAM-F, celebrará sesiones ordinarias cuando menos dos (2) veces al año y extraordinarias cuando las convoque el Presidente o lo soliciten por lo menos tres (3) de sus miembros, quienes expresarán por escrito dirigido al Presidente el objeto de la convocatoria.

Las convocatorias se realizarán por el Presidente mediante esquelas entregadas con cargo de recepción en el domicilio que hubiesen señalado los miembros de la CAM-F; con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la Sesión. En la esquela de citación deberá constar claramente el lugar, día y hora de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo 13º- El quórum de las sesiones de la CAM-F se iniciarán con la presencia de la mitad más uno de sus miembros designados.

Artículo 14º- Los acuerdos de la CAM-F se adoptarán por mayoría simple de votos.

En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente.

Artículo 15º- La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los miembros de la CAM-F es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

Artículo 16º- Los acuerdos adoptados en las sesiones de la CAM-F constarán en un Libro de Actas legalizado, el que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas, las que en su oportunidad serán adheridas a dicho libro. Las actas serán firmadas por los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quien actúa como secretario técnico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Cualquier miembro de la CAM-F tendrá derecho a solicitar copia certificada de las actas de sesión, aun cuando no hubiera asistido a alguna de ellas. La copia será expedida y certificada por el Secretario Técnico.

Artículo 17º- El cargo de miembro de la CAM-F es ad honorem.

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE

Artículo 18º- La CAM-F estará representada por su Presidente quien se encargará de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el primer Regidor o a quien le corresponda asumir, en su lugar.

Artículo 19º- Compete al Presidente de la CAM-F lo siguiente:

- Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CAM-F.
- Formular y someter a la aprobación de la CAM-F las actas de las sesiones realizadas, los informes, memorias, el estudio de los avances de gestión y demás cuentas e informes.
- Encomendar a los miembros de la CAM-F determinados asuntos, sin perjuicio de sus atribuciones.
- Someter a la aprobación de la CAM-F las demás disposiciones reglamentarias para su funcionamiento.
- Proponer la participación de agentes públicos y privados, nacionales o internacionales para el cumplimiento de los principios establecidos en la Política Ambiental de la provincia de Ferreñafe.
- Las demás atribuciones que con arreglo a ley le corresponden, o las que le sean otorgadas de acuerdo a ley.

CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 20º- La CAM-F, tendrá un Secretario Técnico cuyo cargo recaerá en el Gerente de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente o en el funcionario que este último delegue. El Secretario Técnico constituye órgano de apoyo administrativo de la CAM-F. Es el responsable de la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados por la CAM-F, en coordinación con el Presidente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



TÍTULO CUARTO

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La elección de los representantes titulares y alternos de las instituciones a que se refiere los literales c) y g) del artículo 10° de la presente Ordenanza, se llevará a cabo, mediante el procedimiento que establecerá el Reglamento de Elecciones de Miembros de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ferreñafe, a través de Decreto de Alcaldía.

Segunda.- La CAM-F presentará para su aprobación ante el Concejo Municipal su propuesta de reglamento.

Tercera.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente; asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Ing. Wilfram N. Cabrejos Requejo
ALCALDE